

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0308-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Galo Salamea Molina, Gerente de la Compañía ADAPAUSTRO S.A., en contra del auto de 17 de enero del 2013, dictado por los conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 585-2012, 84-2009, mediante la cual se resolvió ratificar la inadmisión del recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 11 de septiembre dictada por el Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 3 de Cuenca, en la cual se declaro la improcedencia de la acción intentada en contra del gerente distrital de la Corporación Aduanera Ecuatoriana de Cuenca.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 21 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM